veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Ley No. 271 que designa con el nombre de José Andrés Aybar Castellanos, la actual calle Prolongación Méjico, de esta ciudad.**

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 271

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado honrar a los hombres que con su vida ejemplar marcaron el camino de la bondad, la rectitud, la honestidad y el amor a la patria para las presentes y para las futuras generaciones;

CONSIDERANDO: Que José Andrés Aybar Castellanos fue paradigma de dedicación integral al trabajo, de amor y solidaridad hacia todo dominicano bueno, de honestidad administrativa resistente a toda prueba, de coraje en la defensa de sus creencias filosóficas y partidaristas, de respeto absoluto a los sagrados intereses de la patria y de lucha constante y sin desmayos por el desarrollo económico y social del país;

CONSIDERANDO: Que nada resulta más apropiado que bautizar con su nombre la calle donde por tantos años él vivió en la ciudad que lo vio nacer.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

Artículo 1.— A partir de la promulgación de la presente ley, la calle que actualmente lleva por nombre "Prolongación Méjico" y que se extiende desde la Avenida Máximo Gómez hasta la avenida Abraham Lincoln, en la ciudad de Santo Domingo, se llamará José Andrés Aybar Castellanos.

Artículo 2.— El Ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado de la fiel ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Tony Raful Tejada
Secretario

Carlos B. Lalane Martínez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

Noel Suberví Espinosa
Presidente

Luis E. Minier Aliés
Secretario

Juan B. Rodríguez Alvarez
Secretario Ad–Hoc

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Ley No. 272 que designa con el nombre de Viriato A. Fiallo, una calle del Ensanche Julieta, de esta ciudad.**

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 272

CONSIDERANDO: Que el Dr. Viriato Alberto Fiallo dedicó sus años de vida productiva al servicio desinteresado de la sociedad dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Viriato Alberto Fiallo, como maestro, político y humanista difundió el bien común en toda la colectividad nacional, sin distinción de raza, credo, o clase social, con una